

SALA MONTERREY

Sesión Pública
Jueves, 26 de enero de 2023

Asuntos listados 4 JDC, 3 JE, 21 RAP: TOTAL RESUELTOS: 28 ASUNTOS

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SM-JDC-114/2022	Norma Edith Benítez Rivera	Acuerdo plenario emitido por el TEE de Nuevo León en el expediente JDC-28/2022, en el que desechó su medio de impugnación, al considerar que el acto reclamando corresponde al ámbito del derecho parlamentario.	Actos de órganos no electorales Derecho parlamentario	Se REVOCA el acto impugnado, porque a fin de no prejuzgar sobre la naturaleza del derecho involucrado, era necesario que el tribunal local asumiera competencia formal para conocer del asunto, y en el fondo determinara si a partir de las atribuciones normativas reconocidas a las diputaciones, se actualizaba su competencia material por estar ante la afectación del derecho político-electoral a ser votado en su vertiente de ejercicio efectivo del cargo y de representación de la ciudadanía, sin que resulte factible analizar los agravios hechos valer en la instancia previa al no ser precedente asumir la plenitud de jurisdicción planteada.
2.	SM-RAP-51/2022 Y SM-RAP-55/2022 ACUMULADOS	Partido Verde Ecologista de México	Una conclusión perteneciente al estado de San Luis Potosí, contenida en la resolución INE/CG734/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral correspondiente al ejercicio 2021.	Procedimiento de Fiscalización 2404 - Informes de gastos ordinarios	Se CONFIRMA la resolución impugnada al considerar que debe quedar firme la falta y la sanción por la omisión de comprobar el objeto partidista de los gastos por concepto de actualización y modernización de la normatividad interna, porque el INE lo sancionó por omitir comprobar el objeto partidista de los gastos realizados. Y el apelante centra su impugnación contra la supuesta omisión de realizar un diagnóstico de los gastos sin controvertir frontalmente las razones por las que la autoridad determinó que esos no tenían vinculación con un fin partidista. Además, queda firme la infracción y la sanción por la omisión de comprobar el objeto de los gastos realizados en ciertos eventos porque no confronta debidamente las razones por las que la autoridad responsable determinó la acreditación de la infracción. Asimismo, queda firme la sanción por registrar 256 operaciones contables de manera extemporánea, porque contrario a lo que afirma el apelante, la autoridad electoral sí expuso las razones por las que cambió de criterio en cuanto a la sanción a imponer por registrar de manera

No	Expediente	Actor/promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					extemporánea, operaciones contables, sin que ello implique una aplicación retroactiva en perjuicio del partido. Se sobresee en el RAP 51/2022 que fue presentado en segundo término, pues con el primero que interpuso agotó su derecho de impugnar.
3.	SM-RAP-52/2022	Partido Acción Nacional	Resolución INE/CG730/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido actor, correspondiente al ejercicio 2021, en el estado de Querétaro	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se desestiman los agravios y, por tanto, se CONFIRMAN las sanciones impugnadas. Lo anterior, porque contrario a lo que se afirma, para dar cumplimiento a las obligaciones de fiscalización de los recursos es insuficiente con presentar enlaces o ligas en internet; la información de comprobación de gastos debe cargarse en el Sistema Integral de Fiscalización implementado para tal efecto.
4.	SM-RAP-53/2022	Partido Revolucionario Institucional	Resolución INE/CG731/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido actor, correspondiente al ejercicio 2021, en el estado de Aguascalientes	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se desestiman los agravios y, por tanto, se CONFIRMAN las sanciones impugnadas. Lo anterior, porque contrario a lo que se afirma, para dar cumplimiento a las obligaciones de fiscalización de los recursos es insuficiente con presentar enlaces o ligas en internet; la información de comprobación de gastos debe cargarse en el Sistema Integral de Fiscalización implementado para tal efecto.
5.	SM-RAP-56/2022	Partido Revolucionario Institucional	Resolución INE/CG731/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del referido partido actor, correspondiente al ejercicio 2021, en el estado de Zacatecas	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se CONFIRMA la resolución impugnada porque, en cuanto a 10 de las faltas controvertidas, contrario a lo que argumenta el apelante, la responsable sí analizó sus aclaraciones y la documentación que presentó, sin embargo, correctamente las consideró insatisfactorias y, en consecuencia, no atendidas las observaciones; sin que esas consideraciones sean debidamente controvertidas por el apelante. En cuanto a las sanciones impuestas en las 13 conclusiones que impugna en esta Sala, también deben quedar firmes porque contrario a lo afirmado por el partido, el INE sí expuso las razones por las que consideró que la conducta del sujeto infractor, incumplió alguno de los supuestos de la normativa electoral, con independencia de la precisión o exactitud en cuanto a los numerales, incisos y fracciones de las disposiciones aplicadas; aunado a que las faltas quedaron fehacientemente acreditadas.

No	Expediente	Actor/promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
6.	SM-RAP-64/2022	Movimiento Ciudadano	resolución INE/CG735/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido actor, correspondiente al ejercicio 2021, en el estado de Guanajuato	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se CONFIRMA la resolución impugnada. Se desestiman los agravios hechos valer porque, de acuerdo con la normativa, los partidos políticos deben realizar los registros contables de ingresos y egresos desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización, y no de forma trimestral como lo afirma el partido promovente. Asimismo, porque es criterio que las vistas a otras autoridades competentes, como el SAT o a la Secretaría Ejecutiva del INE, sobre determinadas conductas no implican una sanción porque, por sí mismas, no generan agravio alguno, por ende, no pueden considerarse un doble juicio sobre la misma conducta, sino una consecuencia jurídica en una materia diversa al electoral.
7.	SM-RAP-65/2022	Movimiento Ciudadano	resolución INE/CG735/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del referido partido, correspondientes al ejercicio 2021, en el estado de Nuevo León	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se CONFIRMA la resolución impugnada. Se desestiman los agravios hechos valer porque, de acuerdo con la normativa, los partidos políticos deben realizar los registros contables de ingresos y egresos desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización, y no de forma trimestral como lo afirma el partido promovente. Asimismo, porque es criterio que las vistas a otras autoridades competentes, como el SAT o a la Secretaría Ejecutiva del INE, sobre determinadas conductas no implican una sanción porque, por sí mismas, no generan agravio alguno, por ende, no pueden considerarse un doble juicio sobre la misma conducta, sino una consecuencia jurídica en una materia diversa al electoral.
8.	SM-RAP-67/2022	Movimiento Ciudadano	resolución INE/CG735/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del referido partido, correspondientes al ejercicio 2021, en el estado de San Luis Potosí	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se CONFIRMA la resolución impugnada, Se desestiman los agravios hechos valer porque, de acuerdo con la normativa, los partidos políticos deben realizar los registros contables de ingresos y egresos desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización, y no de forma trimestral como lo afirma el partido promovente. Asimismo, porque es criterio que las vistas a otras autoridades competentes, como el SAT o a la Secretaría Ejecutiva del INE, sobre determinadas conductas no implican una sanción porque, por sí mismas, no generan agravio alguno, por ende, no pueden considerarse un

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					doble juicio sobre la misma conducta, sino una consecuencia jurídica en una materia diversa al electoral.
9.	SM-RAP-70/2022	Partido Acción Nacional	Resolución INE/CG730/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido actor, correspondiente al ejercicio 2021, en el estado de San Luis Potosí	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se CONFIRMAN los actos impugnados al evidenciarse que el recurrente no hizo valer en el proceso de fiscalización el argumento por el cual ahora alega la imposibilidad de comprobar el objeto partidistas de los gastos, a la vez de que la autoridad responsable correctamente fundamentó la infracción en la normativa vigente durante el año que fiscalizó; en tanto que los demás agravios relacionados en parte son reiterativos y en parte novedosos.
10.	SM-RAP-74/2022	Unidad Democrática de Coahuila	Resolución INE/CG740/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del aludido partido, correspondiente al ejercicio 2021, en el estado de Coahuila	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se MODIFICA en la parte impugnada dicho Dictamen y resolución controvertidos, al considerar que, por un lado, queda firme la falta y sanción por omitir registrar el enterero de los impuestos en el Informe de Ingresos y Gastos del Ejercicio Ordinario 2020, porque no resulta válido que en el presente recurso exponga cuestiones que no reiteró en el procedimiento de fiscalización. También queda firme la falta y la sanción por la omisión de realizar el registro contable de 169 operaciones en tiempo real, porque la autoridad electoral sí expuso las razones que la llevaron a cambiar el criterio en imposición de la sanción respecto de los reportes extemporáneos de operaciones. Sin embargo, queda sin efectos la acreditación de la infracción por la omisión de destinar el porcentaje mínimo del financiamiento público ordinario 2021 para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, porque el INE no tomó en cuenta el argumento del partido en cuanto a que debía valorarse el contenido del curso denominado Feminismo y la despenalización del aborto, esto, para poder determinar si se encuentra vinculado o no con el rubro observado
11.	SM-JDC-1/2023	Dato protegido	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, por el que: a. declaro inexistente la infracción atribuida a la parte denunciada consistente en VPG en contra de parte denunciante y b. dejo sin efectos la medida cautelar ordenada por la autoridad instructora.	PES VPG	Se REVOCA la sentencia controvertida toda vez que del análisis de la sentencia impugnada se advierte que la responsable no actuó con perspectiva de género y violentó al principio de debida fundamentación y motivación porque omitió verificar si los hechos acreditados se subsumían a la hipótesis de normativas para la configuración de la VPG siguiendo la metodología que se ha fijado para el análisis de estos casos y

No	Expediente	Actor/promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					partiendo de ello examinar las frases involucradas en los hechos y determinar si estas se acreditaban.
12.	SM-JDC-2/2023	Omar Alejandro Valdés Reyes	Resolución emita por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes que determinó la existencia de la infracción atribuida al actor, consistente en violencia política en razón de género en perjuicio de la parte denunciante.	VPG	Se MODIFICA la sentencia impugnada para que el Tribunal responsable emita otra conforme al apartado de efectos. Asiste razón al promovente en cuanto a que los hechos denunciados que el Tribunal responsable estimó como constitutivos de VPG, concretamente las expresiones atribuidas al actor, no pueden tenerse por ciertos únicamente por la omisión de contestar la denuncia o de no comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos. Al respecto, es criterio que, si bien las manifestaciones de la parte denunciante son fundamentales en casos de VPG, aun en el caso en que el denunciado no dé respuesta a la denuncia u ofrezca pruebas y alegatos, es necesario realizar un examen de las manifestaciones de la víctima y adminicularlas con los demás indicios que se ofrezcan y aporten o aquellos que la autoridad investigadora se allegue durante la sustanciación del procedimiento para determinar mediante una valoración conjunta con perspectiva de género, si con base en el material probatorio existente se tienen o no por acreditados los hechos denunciados, con lo cual se garantiza el derecho constitucional de presunción de inocencia.
13.	SM-JE-3/2023	Dato protegido	Resolución dictada por el TEE de Querétaro, por la que declaró infundado el incidente de inejecución de sentencia presentado por la parte actora, por el incumplimiento atribuido a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.	Procedimientos internos de selección de candidatos	Se CONFIRMA la resolución impugnada, porque la persona militante que impugna no combate o confronta las razones que sustentaron el sentido de las respectivas resoluciones incidentales, por las que la responsable consideró que fue correcta la decisión de tener por cumplida su sentencia, sobre la base de que la Comisión de Justicia del partido resolvió, en plenitud de jurisdicción, la demanda del militante, y el hecho de que hubiere avisado fuera del plazo ordenado, no tuvo impacto en su derecho a una impartición de justicia, aunado a que sustancialmente insiste en los planteamientos hechos valer en el incidente de inejecución de sentencia.
14.	SM-JE-4/2023	Dato protegido	Resolución dictada por el TEE de Querétaro, por la que declaró infundado el incidente de inejecución de sentencia presentado por la parte actora, por el incumplimiento atribuido a la Comisión Nacional de	Procedimientos internos de selección de candidatos	Se CONFIRMA la resolución impugnada, porque la persona militante que impugna no combate o confronta las razones que sustentaron el sentido de las respectivas resoluciones incidentales, por las que la responsable consideró que fue correcta la decisión de tener por

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.		cumplida su sentencia, sobre la base de que la Comisión de Justicia del partido resolvió, en plenitud de jurisdicción, la demanda del militante, y el hecho de que hubiere avisado fuera del plazo ordenado, no tuvo impacto en su derecho a una impartición de justicia, aunado a que sustancialmente insiste en los planteamientos hechos valer en el incidente de inejecución de sentencia.
15.	SM-JE-5/2023	Dato protegido	Resolución dictada por el TEE de Querétaro por la que declaró infundado el incidente de inejecución de sentencia presentado por la parte actora, por el incumplimiento atribuido a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.	Partidos políticos Procedimientos internos de selección de candidatos	Se CONFIRMA la resolución impugnada, porque la persona militante que impugna no combate o confronta las razones que sustentaron el sentido de las respectivas resoluciones incidentales, por las que la responsable consideró que fue correcta la decisión de tener por cumplida su sentencia, sobre la base de que la Comisión de Justicia del partido resolvió, en plenitud de jurisdicción, la demanda del militante, y el hecho de que hubiere avisado fuera del plazo ordenado, no tuvo impacto en su derecho a una impartición de justicia, aunado a que sustancialmente insiste en los planteamientos hechos valer en el incidente de inejecución de sentencia.
16.	SM-RAP-2/2023	Partido del Trabajo	Resolución INE/CG733/2022 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido del Trabajo, correspondientes al ejercicio 2021, en el estado de Nuevo León.	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se CONFIRMA en la parte impugnada el Dictamen consolidado y la resolución controvertida, al considerar que en cuanto a la infracción consistente en que el apelante transfirió recursos locales de su comité estatal al comité nacional sin acreditar que se utilizarían para pagos de proveedores, prestadores de servicios y de impuestos debe quedar firme pues el partido parte de la idea inexacta de que la autoridad electoral lo sancionó por el solo hecho de realizar las transferencias de recursos cuando en realidad lo multó porque no acreditó que el dinero se utilizara para pagos de proveedores, prestados de servicios o de impuestos.
17.	SM-RAP-4/2023	Partido del Trabajo	Resolución INE/CG733/2022 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido del Trabajo, correspondientes al ejercicio 2021, en el estado de San Luis Potosí.	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se CONFIRMA la resolución impugnada. Se desestiman los agravios porque contrario a lo que se afirma, la autoridad responsable fundó y motivo debidamente la individualización de la sanción económica que impuso por reportar operaciones contables de manera extemporánea y, aun cuando determinó modificar o superar el criterio que en ejercicios previos sostuvo en cuanto a que procedía una amonestación pública por esa falta, no se ordenaron los principios de certeza y seguridad jurídica, dado que actúa en ejercicio de su función sancionadora y fiscalizadora

No	Expediente	Actor/promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
18.	SM-RAP-9/2023	MORENA	Resolución INE/CG736/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido actor, correspondiente al ejercicio 2021, en el estado de Nuevo León	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se CONFIRMA la resolución controvertida. Se desestiman los agravios porque, la individualización de la sanción consistente en reportar de manera tardía operaciones contables, se encuentra debidamente fundada y motivada, pues la adopción de un criterio y metodología distinta a lo decidido en ejercicios anteriores se enmarca en las funciones de fiscalización y sancionadora de la autoridad electoral. Además, por lo que hace a los rubros de ingresos y egresos por transformación, sí se garantizó su derecho de audiencia, en tanto que a través de los oficios de errores y omisiones se le comunicaron puntualmente las inconsistencias advertidas de la revisión de su informe. Además, de acuerdo con el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que los comités estatales puedan realizar transferencias a favor de su Comité Ejecutivo Nacional, deben demostrar que los recursos se destinaron al pago de proveedores, prestadores de servicios y pagos de impuestos registrados en la contabilidad local, lo cual no justificó.
19.	SM-RAP-10/2023	MORENA	Resolución INE/CG736/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido actor, correspondiente al ejercicio 2021, en el estado de Querétaro	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se CONFIRMA la resolución controvertida. Las conductas que la autoridad responsable le atribuyó en la revisión del Informe de gastos e ingresos respectivos, sí constituyeron infracciones en materia de fiscalización, como el registro extemporáneo del Plan de trabajo para actividades específicas y de los avisos de contratación, o la omisión del presentar el cálculo de la nómina en formato Excel, así como las evidencias de cancelación de cuentas bancarias utilizadas en el periodo de campaña, entre otras. De igual forma, no asiste la razón al apelante cuando afirma que los registros extemporáneos de operaciones contables no afectan el adecuado ejercicio de las facultades de fiscalización pues es criterio reiterado que dicha conducta sí vulnera el ejercicio de las atribuciones revisoras de la autoridad administrativa, así como la rendición de cuentas y transparencia en el manejo de los recursos públicos.
20.	SM-RAP-14/2023	Partido de la Revolución Democrática	Resolución INE/CG732/2022 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de	Procedimiento de Fiscalización	Se CONFIRMA la resolución controvertida. Lo anterior, porque contrario a lo alegado por el apelante la obligación de registrar sus operaciones contables en el plazo establecido en el reglamento de fiscalización, no es

No	Expediente	Actor/promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			ingresos y gastos del referido partido, correspondientes al ejercicio 2021, en el estado de Aguascalientes.	Informes de gastos ordinarios	exclusivo de los procedimientos fiscalizadores relacionados con los gastos de campaña, pues la normativa no hace distinción para cumplir con ese deber entre la fiscalización de gastos de campaña operatividades ordinarias, por lo que debe acatarse para la revisión de ambos periodos.
21.	SM-RAP-15/2023	Partido de la Revolución Democrática	Resolución INE/CG732/2022 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del referido partido, correspondientes al ejercicio 2021, en el estado de Coahuila de Zaragoza.	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se CONFIRMA la resolución impugnada en lo que fue materia de impugnación al estimarse que la obligación de registrar operaciones en tiempo real debe acatarse en el proceso de fiscalización de ejercicios anuales y la ausencia de cumplimiento de dicho mandato sí impide el ejercicio veraz y correcto de la fiscalización de los recursos utilizados por los partidos políticos. Adicionalmente se estiman ineficaces los agravios referentes a que las sanciones impuestas son excesivas al no haberse valorado el caudal probatorio que al recurrente ingresó al SIF, porque este expresó argumentos tendientes a combatir las razones que formuló la responsable al individualizar cada una de las sanciones impuestas. También resulta ineficaz el argumento donde el partido refiere que el INE dejó de valorar la documentación ingresada al SIF, ya que no precisó cuáles documentos se dejaron de valorar o cuál aspecto dejó de analizarse por parte de la responsable.
22.	SM-RAP-16/2023	Partido de la Revolución Democrática	Resolución INE/CG732/2022 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del referido partido, correspondientes al ejercicio 2021, en el estado de Guanajuato.	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se CONFIRMA la resolución impugnada en lo que fue materia de impugnación al estimarse que la obligación de registrar operaciones en tiempo real debe acatarse en el proceso de fiscalización de ejercicios anuales y la ausencia de cumplimiento de dicho mandato sí impide el ejercicio veraz y correcto de la fiscalización de los recursos utilizados por los partidos políticos. Adicionalmente se estiman ineficaces los agravios referentes a que las sanciones impuestas son excesivas al no haberse valorado el caudal probatorio que al recurrente ingresó al SIF, porque este expresó argumentos tendientes a combatir las razones que formuló la responsable al individualizar cada una de las sanciones impuestas. También resulta ineficaz el argumento donde el partido refiere que el INE dejó de valorar la documentación

No	Expediente	Actor/promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					ingresada al SIF, ya que no precisó cuáles documentos se dejaron de valorar o cuál aspecto dejó de analizarse por parte de la responsable.
23.	SM-RAP-17/2023	Partido de la Revolución Democrática	Resolución INE/CG732/2022 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del referido partido, correspondientes al ejercicio 2021, en el estado de Querétaro.	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se CONFIRMA la resolución controvertida. Lo anterior, porque contrario a lo alegado por el apelante la obligación de registrar sus operaciones contables en el plazo establecido en el reglamento de fiscalización, no es exclusivo de los procedimientos fiscalizadores relacionados con los gastos de campaña, pues la normativa no hace distinción para cumplir con ese deber entre la fiscalización de gastos de campaña operatividades ordinarias, por lo que debe acatarse para la revisión de ambos periodos.
24.	SM-RAP-18/2023	Partido de la Revolución Democrática	Resolución INE/CG732/2022 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del referido partido, correspondientes al ejercicio 2021, en el estado de San Luis Potosí.	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se CONFIRMA en la parte impugnada la resolución controvertida al quedar firme la falta y la sanción por omitir realizar el registro contable de 579 operaciones en tiempo real, pues por un lado contrario a lo expuesto por el apelante, dicho registro debe hacerse máximo dentro del plazo de tres días posteriores a su realización con independencia de que se trate de fiscalización de gastos de campaña o para actividades ordinarias. Por otro lado, la autoridad electoral sí precisó las normas y razones por las que concluyó que debía imponerse una sanción económica por dicha falta aunado a que la decisión de adoptar un criterio distinto al de ejercicios previos para sancionar la falta de reporte oportuno de operaciones contables no implica un actuar indebido que se traduzca en una aplicación retroactiva de la norma ya que la autoridad electoral válidamente puede imponer una de las emisiones establecidas en la normativa.
25.	SM-RAP-19/2023	Partido de la Revolución Democrática	Resolución INE/CG732/2022 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del referido partido, correspondientes al ejercicio 2021, en el estado de Zacatecas.	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	Se CONFIRMA la resolución controvertida. Lo anterior, porque contrario a lo alegado por el apelante la obligación de registrar sus operaciones contables en el plazo establecido en el reglamento de fiscalización, no es exclusivo de los procedimientos fiscalizadores relacionados con los gastos de campaña, pues la normativa no hace distinción para cumplir con ese deber entre la fiscalización de gastos de campaña operatividades ordinarias, por lo que debe acatarse para la revisión de ambos periodos.
26.	SM-RAP-21/2023	Nueva Alianza Zacatecas	Resolución INE/CG740/2022 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen	Procedimiento de Fiscalización	Se DESECHA de plano la demanda al haberse presentado de manera extemporánea.

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			consolidado de revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondiente al ejercicio 2021, en el estado de Zacatecas.	Informes de gastos ordinarios	
27.	SM-JDC-8/2023	Juan Álvarez Hernández	Resolución emitida por el TEE de Guanajuato en el expediente TEEG-PES-19/2022, en la que declaró la existencia de la infracción atribuida al actor, consistente en violencia política en razón de género en perjuicio de la parte denunciante.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	Se MODIFICA la resolución reclamada, porque solo una de las frases que el Tribunal responsable identificó, constituyó VPG en contra de la denunciante; en tanto que las restantes se encuentran protegidas por la libertad de expresión, dado que a la luz de los parámetros más recientes para analizar este tipo de casos, se concluyen que no contienen estereotipos de género y únicamente se trata de expresiones ríspidas realizadas en el ejercicio de su labor periodística en el marco de un proceso electoral local y del debate de temas de interés público respecto de una persona que tiene un umbral de tolerancia mayor a la crítica por tratarse de una persona que buscaba la candidatura de su partido político, y quien a la vez, era diputada local con licencia